

Radicado: 010-2022-00241-00
Proceso: Impugnación de Actas de Asambleas
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H.

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandante allegó respuesta al requerimiento hecho en auto del 3/03/2023 (PDF026, C1), además, la parte demandada otorga poder (PDF024, C1). Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 9 de marzo de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Nueve (9) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.-La parte demandante mediante memoriales obrantes en documentos No. 22 y 26 del cuaderno 1 del expediente electrónico, allegó constancia de envío de citatorio de notificación personal a la demandada ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H. a su dirección física, con constancia de entrega efectiva del pasado 6 de marzo de 2023.

2.- Mediante memorial obrante en documento No.24 del expediente electrónico, el abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO allega poder conferido por la parte demandada ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H., ordenando este despacho **RECONOCER PERSONERÍA** al referido profesional del Derecho para que actúe como apoderado de la demandada ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H, en los términos y para los efectos del poder conferido. Se tiene por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, desde el día en que se notifique por estados esta decisión y el término de traslado de la demanda empieza a contar a partir del día siguiente (Inciso 2 del art 301 del CGP).

Por secretaría remítase al señalado apoderado el enlace de acceso al expediente el mismo día de la publicación por estados de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a8da0e6ede86c76a02a381d28dfb5857ee3aee78fb7e46fc02d1dd520e8d93**

Documento generado en 09/03/2023 09:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>